

8 de mayo de 1987, sobre repercusión a la Corporación de la pensión de jubilación de un funcionario de la misma.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimando las causas de inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Bariau Morales, en representación del Ayuntamiento de Muskiz, en relación con la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 28 de marzo de 1988, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Técnica de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local, de 8 de mayo de 1987, en la que se estableció la prestación de jubilación correspondiente a don Jeremías Velada Garrido, con cargo íntegro de su pago a la Corporación, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La disconformidad a Derecho del acto impugnado en cuanto impone al Ayuntamiento de Muskiz el cargo de la prestación reconocida, que, en consecuencia, debemos anular y lo anulamos en dicho aspecto.

Segundo.—Que el Ayuntamiento de Muskiz no debe abonar tal prestación.

Tercero.—No hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

10953 *ORDEN de 26 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 403/90, promovido por don Juan Esteve Zaragoza.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 20 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 403/90, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Esteve Zaragoza, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 26 de julio de 1989, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Esteve Zaragoza, contra el acuerdo de MUFACE de 26 de julio de 1989, que fija la minoración de su pensión del Montepío de AIS, así como contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de enero de 1990, que desestima el recurso de alzada entablado frente al anterior.

Segundo.—No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

10954 *ORDEN de 26 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 257/1988, promovido por la Coordinadora Independiente del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 25 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 257/1988, en el que son partes, de una, como demandante, la Coordinadora Independiente del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto en lo que afecta al ámbito de competencias de este Departamento Ministerial contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 3 de junio de 1988, sobre autorización de comisiones de servicios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Dávila Sánchez, en nombre y representación de la Coordinadora Independiente del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, «Coordinadora I.C.E.», contra las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Justicia, por las que se adscribió a determinados funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias en comisión de servicios para ocupar los puestos de Jefe de Servicio y de Centro desde 1986, contra las Resoluciones desestimatorias de los recursos de reposición formalizados contra las Resoluciones citadas, y contra las Resoluciones de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 19 de diciembre de 1986, de la Junta Central de Retribuciones de 6 de noviembre del mismo año y de 3 de junio de 1988, dictada por la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, que autorizaba la cuarta comisión de servicios, por otros seis meses más, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos acuerdos en cuanto supusieron la prórroga indefinida durante varios años de esas comisiones de servicio, por contrarias a Derecho, y reconocemos el de la parte actora para que las citadas plazas sean ofrecidas y provistas por el sistema de concurso de méritos entre funcionarios. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilma. Sra. Directora general de la Función Pública.

10955 *ORDEN de 26 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo 760/1991, promovida por don Alfonso Prieto Quintanilla.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, ha dictado sentencia, con fecha 11 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 760/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Alfonso Prieto Quintanilla, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de enero de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 31 de mayo de 1990, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Alfonso Prieto Quintanilla contra la